



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1: Declárese necesaria la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2: Adóptese la modalidad de reforma de la Constitución Provincial por vía de esta Legislatura, conforme lo establece el artículo 206 de la Constitución provincial.

ARTÍCULO 3: Serán objeto de reforma los Artículos correspondientes a:

1. Sección Cuarta "Poder Legislativo", Capitulo II De la Cámara de Diputados, Capitulo III Del Senado, Capitulo IV Disposiciones comunes a ambas Cámaras y el Capítulo III de la Sección 8.

Artículo 70: El cargo de diputado durara cuatro años y podrán ser reelectos por un nuevo periodo.

Artículo 78: El cargo de senador durara cuatro años y podrán ser reelectos por un nuevo periodo.

EXPTE. D- 7625 /22-23





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

Artículo 83: Las elecciones para diputados y senadores tendrán lugar cada cuatro años en la misma elección que se elija gobernador y vicegobernador.

2. Sección Séptima "DEL REGIMEN MUNICIPAL".

Artículo 190: La administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los partidos que formen la provincia, estará a cargo de una municipalidad, compuesta de un departamento ejecutivo unipersonal y un departamento deliberativo, cuyos miembros, que no podrán ser menos de seis ni más de veinticuatro, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos por un nuevo período. Las elecciones de intendentes y concejales se practicarán en el mismo acto que se elijan gobernador, vicegobernador, senadores y diputados, en la forma que determine la ley.

Sección Octava, Capitulo III.

Artículo 203.- La administración de los servicios educativos, en el ámbito de competencia territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnicos pedagógicos estará a cargo de órganos desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación denominados Consejos Escolares.

Estos órganos serán colegiados, integrados por ciudadanos elegidos por el voto popular, en número que se fijará con relación a la cantidad de servicios educativos existentes en cada distrito, y que no será menor a cuatro ni mayor a diez miembros. Los consejeros escolares durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Serán electores los ciudadanos argentinos y los extranjeros en las condiciones que determine la ley inscriptos en el registro electoral del distrito, y serán condiciones para ser elegidos: ser mayor de edad y vecino del distrito con un año de domicilio anterior a la elección.





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4: El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dispondrá la amplia difusión del texto de la reforma proyectada.

ARTÍCULO 5: Cláusula Transitoria: La reforma aprobada entrará en vigencia en la elección del año 2023.

ARTÍCULO 6: Facultase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes las adecuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente.

ARTÍCULO 7: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARTIN DOMINGUEZYELPO Vicepresidente Bloque Espacio Ablerto Juntos Divitados Pcia, Bs. As. Dr. WALTER CARUSSO
Presidente
Bloque Especio Ablerto Juntos
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa instrumenta la reforma constitucional por vía legislativa encuadrada en el artículo 206 de la Carta Magna Provincial.

En el primer aspecto, se ha optado por la reforma legislativa debido a que las modificaciones son parciales, circunscriptas a cuatro artículos y no afectan la sistemática orgánica de la Constitución, por lo cual no se justifica el dispendio institucional de una convención reformadora.

La reforma que impulsamos por esta vía no debe dejar de lado la voluntad del votante, el costo presupuestario que implica realizar elecciones cada dos años y la desatención en la gestión.

Como se sabe, en un régimen democrático el ejercicio del poder político legítimo se deriva de la expresión de la voluntad popular, pero ella es disputada por actores adversarios entre sí, que se reclaman intérpretes de esa voluntad ya se hallen en el gobierno o en la oposición.

Es decir, admiten los unos y los otros que la rivalidad no tiene un momento de clausura, que la política persiste porque la voluntad popular no tiene un depositario definitivo.

En nuestro tiempo, la legitimidad de los gobiernos se deriva del pronunciamiento electoral, pero la novedad en este siglo XXI es que lo que convenimos aludir como ciudadanos tienen cada vez menos identificaciones permanentes con tal o cual fuerza política. Los electorados incluyen grupos, con frecuencia minoritarios de pertenencia ideológica definida, y una mayoría creciente en cambio fluctúa en sus preferencias específicas, aunque en parte persista en afinidades genéricas provenientes de las tradiciones partidarias que remontan al pasado.

EXPTE. D- 2625 /22-23





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

En Argentina la existencia de una grieta ha sido la ilustración de esta disputa llevada a grados de conflictividad resultante de lo inasible de la simpatía ciudadana y del anclaje de los contendientes en un antagonismo próximo a la relación amigo/enemigo.

Sin embargo, la autonomía y centralidad de la ciudadanía contemporánea se amplía, favorecida por la diversidad de actores en el espacio público y la gravitación de las nuevas tecnologías de la comunicación que habilitan un ámbito, el de las redes sociales y otros sitios de Internet, en donde se esbozan vínculos horizontales persistentes aún si aparecen liderazgos esporádicos, generando ideas e imágenes incontrolables para los agentes tradicionales de la comunicación y para el poder político.

Por eso la política, como herramienta de transformación debe volver a ocupar el rol central que una vez tuvo y que hoy se encuentra en una vereda paralela a las necesidades que profesan los ciudadanos de a pie y su deber cívico.

Además, hoy nos encontramos atravesando una crisis económica y social que se va agravando con el correr de los días, los indicadores económicos que dicen que muchas actividades han recuperado el poder adquisitivo que se tenía anteriormente no se ve reflejado en la vida diaria de nuestros ciudadanos.

Por eso la política, debe dar una señal, de compromiso, de responsabilidad, impulsando las reformas que contribuyan al bienestar de sus representados.

Esta reforma o modificación, sería una señal de no vivir en permanente campaña y aliviarle a la gente el simple hecho de la expresión del voto.

Elecciones cada cuatro años en todos sus órdenes, contribuiría a un mayor compromiso entre representantes y representados, menor dispendio de recursos públicos y nos enfocaría en una cuestión que es esencial en nuestros

EXPTE D- 2625 /22-23





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

tiempos, que es la gestión, el hacer por los demás, el cumplir con lo que se prometió en una campaña.

Hoy en día la credibilidad por parte del electorado y de la población en general no atraviesa su mejor momento, debemos revertir esta situación, los bonaerenses necesitan ser escuchados, necesitan que se le cumplan sus demandas, necesitan ser interpretados de la mejor manera, necesitan vivir en una provincia distinta.

También se incorpora una modificación al tiempo de domicilio de los consejeros escolares equiparándolo al de los intendentes

El escenario descripto invita a concluir con el tema de la instauración de la confianza en los representantes políticos.

Por todo lo expuesto, y para seguir acompañando estas iniciativas que impactan de manera positiva en la vida de nuestros ciudadanos, solicito a mis pares que acompañen el presente Proyecto de Ley.

Dr. WALTER CARUSSO
Presidente
Bloque Espacio Abierto Juntos
H.C. Oputados Prov. de Bs. As.